



## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio del Trabajo				
Responsable del proceso	Dirección de Riesgos Laborales				
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral				
Objetivo del proyecto de regulación	El presente capítulo tiene por objeto establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales y del consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral.				
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	21 días				
Fecha de inicio	30 de Diciembre de 2022				
Fecha de finalización	20 de Enero de 2023				
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad">https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad</a>				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Pagina Web del Ministerio del Trabajo				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electronico:Lfnino@mintrabajo.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	9 Participantes				
Número total de comentarios recibidos	40				
Número de comentarios aceptados	4	%	10%		
Número de comentarios no aceptadas	36	%	900%		
Número total de artículos del proyecto	11				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	9	%	82%		
Número total de artículos del proyecto modificados	2	%	22%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	18/01/2022	COLMENA ARL	Consideraciones Sugerimos hacer referencia a las resoluciones 2646 de 2008 y 2764 de 2022, las cuales brindan lineamiento técnico a la gestión de factores psicosociales, que brindan el marco social y psicológico para la promoción de la salud mental, la prevención de problemas y trastornos mentales y la prevención de consumo de sustancias psicoactivas.	No aceptada	No es posible por jerarquía normativa no se debe incluir norma de categoría inferior en un proyecto Decreto y por recomendación del ministerio de salud se solicito disminuir el numero de los considerando para evitar confusiones a la ciudadanía.
2	18/01/2022	COLMENA ARL	Artículo 2.2.4.12.3. Lineamientos para la implementación del proyecto institucional.  <b>Se sugiere</b> cambiar el concepto de "Proyecto" (un proyecto tiene una serie de acciones limitadas en el tiempo con principio y fin), por "Programa", puesto que el proceso de prevención en el cual está enmarcado el decreto se relaciona con la resolución 2764 de 2022 en el Artículo 6. Guía técnica general y protocolos de prevención, promoción e intervención de factores psicosociales específicamente la acción 3.30 Programa de Prevención de consumo de sustancias psicoactivas allí consignado.	No aceptada	No se puede realizar el cambio de "Proyecto" a "Programa" debido que la LEY 1566 de 2012 señala <b>Artículo 7°. Proyecto institucional preventivo</b> . De conformidad con lo preceptuado en el artículo anterior, las Administradoras de Riesgos Profesionales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, en el ámbito laboral.  Así mismo, apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.  Dado lo anterior se encuentra reglamento y por acto administrativo jurídico no se puede realizar modificaciones.
3	18/01/2022	COLMENA ARL	Artículo 2.2.4.12.6. Responsabilidades de los empleadores y contratantes. En el marco de las acciones de "prevención de problemas y trastornos mentales y el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"  <b>Se sugiere</b> recordar la responsabilidad ética y confidencial del manejo de información de los trabajadores.	Aceptada	Se realiza modificación al texto incluyendo "garantizando la responsabilidad ética y confidencial del manejo de información de los trabajadores".

4	18/01/2022	COLMENA ARL	<p>Artículo 2.2.4.12.10. Seguimiento. Este artículo puede estar conectado con el Artículo 2.2.4.12.6. Responsabilidades de los empleadores y contratantes del mismo decreto. El monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere contar con información actualizada sobre las acciones de identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo, acorde con la Resolución 2646 de 2008 artículo 1 y la resolución 2764 de 2022 artículo 1.</p> <p><b>Se sugiere</b> que en el decreto se aclare que la información solicitada por el objeto específico de la norma, quede integrada a la información de riesgo psicosocial que se requiere desde el SG-SST que ya está definida en otras normas relacionadas.</p> <p>Respecto del seguimiento a las Administradoras de Riesgos Laborales "Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán presentar ante las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, cada año, los soportes documentales del desarrollo de las acciones de asesoría y asistencia técnica para la ejecución del Proyecto Institucional Preventivo del Consumo, Abuso y Adicción a las Sustancias Psicoactivas, las estrategias para la promoción de la salud mental y prevención de problemas y/o trastornos mentales y las acciones para la protección especial al talento humano que trabaja con salud mental, por parte de sus empresas afiliadas, en el marco de sus responsabilidades. Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo podrán solicitar los soportes documentales del cumplimiento del</p>	No aceptada	El tema de seguimiento y la integración de la información no solo del riesgo psicosocial si no también del SG-SST estará en Sistema de Información del Sistema General de Riesgos Laborales el cual definirá las pautas y parámetros requeridos para tener la recopilación y datos necesarios; Una vez se tenga el sistema será informado y notificado a todos los actores del SGRL.
5	24/01/2023	ECOPETROL	<p>Artículo 2.2.4.12.4 Lineamientos para el desarrollo de acciones de prevención de problemas y trastornos mentales. "...Estrategias para la prevención de problemas y trastornos mentales mediante la implementación de los lineamientos contenidos en la batería de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial y las guías técnicas general, específicas....."</p> <p><b>Agregar</b> en las guías técnicas generales estrategias de control y monitoreo de factores de riesgo psicosocial.</p>	No aceptada	Todo se encuentra en la guía técnica general y los protocolos de intervención y prevención los cuales están adoptados por la resolución 2764 de 2022.
6	24/01/2023	ECOPETROL	<p>Artículo 2.2.4.12.5. Protección especial al talento humano que trabaja en salud mental. "Protección especial de talento humano que trabaja con salud mental....."</p> <p>A través de estrategias de prevención psicosocial dirigidas a gestionar factores protectores y liberación de carga mental.</p>	No aceptada	<p>Artículo 2.2.4.12.4 Lineamientos para el desarrollo de acciones de prevención de problemas y trastornos mentales. Señala los lineamientos contenidos en la batería de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, el protocolo y las guías técnicas general y específicas del protocolo de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora.</p> <p>Los cuales incluyen la evaluación de factores protectores y de carga mental, documento que se encuentran publicados en la página del fondo de riesgos laborales <a href="https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/publicaciones/estudios/">https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/publicaciones/estudios/</a></p>
7	24/01/2023	AXA COLPATRIA	<p><b>Inciso 2 del Artículo 2.2.4.12.10.</b> "Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán presentar ante las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, cada año, los soportes documentales del desarrollo de las acciones de asesoría y asistencia técnica para la ejecución del Proyecto Institucional Preventivo del Consumo, Abuso y Adicción a las Sustancias Psicoactivas, las estrategias para la promoción de la salud mental y prevención de problemas y/o trastornos mentales y las acciones para la protección especial al talento humano que trabaja con salud mental, por parte de sus empresas afiliadas, en el marco de sus responsabilidades."</p> <p><b>Solicitamos</b> que sea replanteado el inciso, toda vez que la presentación de soportes documentales acarrearía, tanto para las Administradoras de Riesgos Laborales como para los despachos de las Direcciones Territoriales, un proceso dispendioso en el envío y recepción de estos soportes, dada la gran cantidad que se pueden llegar a tener en el periodo de un año por el total de empresas afiliadas. Dicho esto, proponemos que, en su lugar, se requiera a las Administradoras de Riesgos Laborales la presentación de un informe con cifras y que se definan las variables que debe contener este, por su parte, que la entrega de soportes se pueda suministrar a solicitud de la Autoridad tal como lo indica el inciso 3 del artículo en mención.</p>	No aceptada	El tema de seguimiento y la integración de la información no solo del riesgo psicosocial si no también del SG-SST estará en Sistema de Información del Sistema General de Riesgos Laborales el cual definirá las pautas y parámetros requeridos para tener la recopilación y datos necesarios; Una vez se tenga el sistema será informado y notificado a todos los actores del SGRL.
8	19/01/2023	CLARO	<p>Respecto del Artículo 2.2.4.12.3. Lineamientos para la implementación del proyecto institucional, el mismo hace alusión a "protocolo de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales".</p> <p><b>Agradecemos se aclare</b> cuáles son los protocolos de prevención señalados en este inciso.</p>	No aceptada	La Guías y protocolos para la promoción e intervención de los factores de riesgo psicosocial se encuentran publicados en la página del fondo de riesgos laborales del ministerio del trabajo <a href="https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/publicaciones/estudios/">https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/publicaciones/estudios/</a>

9	19/01/2023	CLARO	<p>Respecto del Artículo 2.2.4.12.7. Responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, se limita el rol de la ARL a situaciones de crisis, cuando debería ampliarse a cualquier situación del orden mental que requiera orientación.</p> <p><b>Se sugiere</b> ampliar el alcance para que no se produzca solamente en momentos de crisis.</p>	No aceptada	<p>El Decreto señala en el Artículo 2.2.4.12.7. Responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL. Señala que Las Administradoras de Riesgos Laborales, deben desarrollar estrategias, programas y acciones de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales a través de campañas y espacios de capacitación a los empleadores y trabajadores de los diferentes sectores económicos.</p> <p>Artículo 2.2.4.12.6. Responsabilidades de los empleadores y contratantes. Los empleadores y contratantes de personal deben desarrollar estrategias para la prevención de problemas y trastornos mentales y el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) garantizando la responsabilidad ética y confidencial del manejo de información de los trabajadores., con la asesoría y asistencia técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales de acuerdo con sus responsabilidades. La planeación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de programas y actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los lugares de trabajo corresponde a los empleadores y contratantes con la asesoría y asistencia técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales.</p>
10	24/01/2023	SINDESENA	<p>Se debe definir muy bien en el Decreto que las empresas deben caracterizar muy bien cuáles son las actividades de prevención y cuáles son las de promoción, porque son conceptos diferentes que mezclan y finalmente no se ejecutan como están prescritos. Cuáles son las responsabilidades en promoción y cuáles en prevención.</p>	No aceptada	<p>Guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en población trabajadora, se diseñó con el abordaje conceptual de la promoción de la salud y la promoción de los factores psicosociales protectores, en segundo lugar la intervención primaria y secundaria de los factores de riesgo psicosocial y en tercer lugar la prevención primaria, secundaria y terciaria de la enfermedad y los efectos adversos causados por factores de riesgo psicosocial.</p> <p>La promoción de la salud y la promoción de los factores psicosociales protectores se sustenta en el fortalecimiento de los procesos que permiten a personas incrementar el control sobre su salud y su ambiente psicosocial.</p> <p>La intervención primaria de los factores de riesgo psicosocial se concentra en intervenir el factor de riesgo mismo, mientras que la intervención secundaria se focaliza en acciones sobre los individuos para dotarlos de herramientas o estrategias que les faciliten el manejo de los factores de riesgo.</p> <p>En cuanto a las acciones sobre la salud, en primera instancia es preciso referir aquellas orientadas hacia la promoción , las cuales tienen "por objeto promover actitudes, conductas y comportamientos para que las personas orienten su forma de vida hacia un estado óptimo de salud".</p> <p><u>Las acciones o estrategias de prevención</u></p>
11	24/01/2023	SINDESENA	<p>Deben incorporar en el Decreto a los trabajadores por prestación de servicios porque realmente las acciones cuando se dice trabajadores las desarrollan solamente para el personal de planta dejando por fuera el gran número de contratistas.</p>	No aceptada	<p>El Decreto tiene encuenta a los trabajadores dependientes e independientes señalado en Artículo 2.2.4.12.2. Campo de aplicación. El presente capítulo se aplica a los empleadores públicos y privados, a los <b>trabajadores dependientes e independientes</b>, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a las Administradoras de Riesgos Laborales, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.</p>
12	24/01/2023	SINDESENA	<p>Se debe incorporar otros actores de las empresas como Comité de Convivencia Laboral, cuáles serán sus aportes o responsabilidades, igual que con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST</p>	No aceptada	<p>Esto el empleador ya lo debe tener establecido de acuerdo a la normatividad vigente con las diferentes responsabilidades de Comités de Copass y convivencia.</p>
13	24/01/2023	SINDESENA	<p>Definir que va a pasar cuándo un trabajador está en proceso de Rehabilitación cuáles son las obligaciones de unos y de otros, en recaída o presenta conductas suicidas.</p>	No aceptada	<p>Se encuentra definido en la Resolución 3050 de 2022 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.</p>
14	24/01/2023	SINDESENA	<p>No se menciona la articulación empresa, prestadores de servicios de salud, ARL.</p>	No aceptada	<p>El Decreto señala las responsabilidades en sus artículos :  Artículo 2.2.4.12.7. Responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL.  Artículo 2.2.4.12.8. Responsabilidades de las Entidades Promotoras de Salud.  Artículo 2.2.4.12.9. Responsabilidades de los trabajadores.</p>
15	24/01/2023	SINDESENA	<p>Es fundamental que se ordene que desde la caracterización sociodemográfica el personal de SST debe atender de manera inmediata y trazar una ruta cuando se detecte que un trabajador tiene factores determinantes en salud que lo afectan.</p>	No aceptada	<p>Es obligación y responsabilidad del empleador realizar las acciones intervención frente al riesgo indefinido en los resultados de la batería de riesgo psicosocial para así en caminar las actividades de prevención.</p>

16	24/01/2023	SINDESENA	<p>Artículo 2.2.4.12.6 Responsabilidades de los empleadores y contratantes empresa: Crear entornos laborales saludables, crear el programa de vigilancia epidemiológica con el que debe establecer actividades en salud mental, desarrollar capacitación en primeros auxilios en salud mental y habilidades para la vida con todos los trabajadores.</p>	No aceptada	Es obligación del empleador realizar las acciones intervención frente al riesgo indetificado en los resultados de la batería de riesgo psicosocial para así en caminar las actividades de prevención y desarrollar todas las acciones pertinentes para la salud mental de los trabajadores.
17	24/01/2023	Cámara de Comercio Colombiana, AmCham Colombia	<p>Artículo 2.2.4.12.3 Lineamientos para la implementación del proyecto institucional.</p> <p>Frente a este artículo, desde AmCham Colombia creemos que como está redactado se entendería que las empresas deben garantizar no solo la identificación activa de casos de consumo de sustancias psicoactivas, sino también la asistencia a los mismos, ya que las ARL lo que hacen es trasladar esta responsabilidad a las empresas. Así las cosas, vemos pertinente que se aclare que deben ser las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud las que deben asumir esta responsabilidad.</p>	No aceptada	Los responsables en atención integral frente al consumo de sustancias psicoactivas y los problemas y trastornos mentales a través de acciones de (detección temprana, protección específica, atención y rehabilitación y el empleador es el responsable del Proyecto Institucional Preventivo del Consumo, Abuso y Adicción a las Sustancias Psicoactivas mediante la implementación de los lineamientos contenidos en las guías técnicas general y específicas del protocolo de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora, elaboradas por el Ministerio del Trabajo, con la asesoría y asistencia técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales.
18	24/01/2023	Cámara de Comercio Colombiana, AmCham Colombia	<p>Artículo 2.2.4.12.4 Lineamientos para el desarrollo de acciones de prevención de problemas y trastornos mentales.</p> <p><b>Con respecto</b> a este artículo, si bien se hace referencia a los riesgos identificados en la batería de riesgo psicosocial, creemos que como está redactado se entiende que las empresas deben prevenir trastornos mentales, y es importante destacar que estos son dados por múltiples variables que van más allá de las relacionadas con el ambiente laboral, por lo que, desde AmCham Colombia creemos que se debería aclarar el alcance de las empresas en estos casos particulares.</p>	No aceptada	El empleador es responsable de desarrollar acciones de promoción y prevención en el ámbito laboral; Para lo cual los empleadores deben utilizar las guías técnica general y protocolos de intervención de los factores de riesgo psicosocial.
19	24/01/2023	Cámara de Comercio Colombiana, AmCham Colombia	<p>Artículo 2.2.4.12.7 Responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL y Artículo 2.2.4.12.8 Responsabilidades de las Entidades Promotoras de Salud.</p> <p><b>frente a estos artículos</b>, creemos que existe una contradicción en términos del actor que tiene la responsabilidad de atender eventos agudos, debido a que en el Artículo 2.2.4.12.7 se establece que son las ARL las que deben desarrollar programas de intervención en crisis; mientras que en el 2.2.4.12.8 serían las EPS las encargadas de atender estos casos. Por lo tanto, creemos pertinente que se aclare ¿cuál es el alcance de "intervención en crisis" de las ARL?, ¿cuál es el papel de las empresas en estos casos particulares?, y ¿tendrían las empresas que remitir al empleador a las ARL y no a las EPS?</p>	No aceptada	<p>Las Administradoras de Riesgos Laborales, deben desarrollar estrategias, programas y acciones de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales a través de campañas y espacios de capacitación a los empleadores y trabajadores de los diferentes sectores económicos. Disponer un espacio de atención no presencial (teléfono, WhatsApp, redes sociales, otros) de ayuda intervención y/o soporte en crisis, atendido por un equipo de profesionales de la salud mental que brinden primeros auxilios psicológicos, a los trabajadores de diferentes sectores económicos para contribuir a la salud mental y bienestar de los trabajadores. Por lo tanto la atención en crisis son los primeros auxilios psicológicos que deben brindar las ARL para los eventos agudos, a través de un espacio de atención no presencial.</p> <p>Las Entidades Promotoras de Salud en el marco de sus responsabilidades legales, serán las encargadas de garantizar la atención integral frente al consumo de sustancias psicoactivas y los problemas y trastornos mentales a través de acciones de (detección temprana, protección específica, atención y rehabilitación) de sus afiliados.</p>
20	20/01/2023	ASOBANCARIA	<p>artículo 2.2.4.12.3 sobre lineamientos para la implementación del proyecto institucional</p> <p>En cuanto a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.12.3 sobre lineamientos para la implementación del proyecto institucional, se sugiere cambiar la expresión "proyecto" por "programa", considerando que un proyecto tiene una serie de acciones limitadas en el tiempo y el proceso de prevención en el cual está enmarcada la regulación objeto de comentarios se entiende con una vigencia indeterminada.</p>	No aceptada	<p>No se puede realizar el cambio de "Proyecto" a "Programa" debido que la LEY 1566 de 2012 señala Artículo 7°. Proyecto institucional preventivo. De conformidad con lo preceptuado en el artículo anterior, las Administradoras de Riesgos Profesionales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, en el ámbito laboral.</p> <p>Así mismo, apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Dado lo anterior se encuentra reglamento y por acto administrativo jurídico no se puede realizar modificaciones.</p>
21	20/01/2023	ASOBANCARIA	<p>Artículo 2.2.4.12.6. Responsabilidades de los empleadores y contratantes.</p> <p><b>Frente al artículo 2.2.4.12.6.</b> sobre responsabilidades de los empleadores y contratantes en el marco de las acciones de prevención de problemas y trastornos mentales y el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial, se recomienda hacer referencia a la responsabilidad ética y confidencial que tienen los empleadores en el manejo de la información de los trabajadores.</p>	Aceptada	Se realiza modificación en el artículo.

22	20/01/2023	ASOBANCARIA	<p>Artículo 2.2.4.12.10. Seguimiento.</p> <p>En lo que se refiere al artículo 2.2.4.12.10 sobre las medidas de seguimiento de la información de las empresas y su deber de contar con información actualizada anualmente de las acciones de planeación, implementación, seguimiento, evaluación de las actividades de prevención del consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas, se sugiere contemplar su integración con el monitoreo permanente a la exposición a factores de riesgo psicosocial, el cual requiere contar con información actualizada sobre las acciones de identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo en temas psicosociales, de manera que se precise en la norma que se expida que la información queda integrada a la información de riesgo psicosocial.</p>	No aceptada	<p>El Artículo 2.2.4.12.10. Seguimiento. Las empresas públicas y privadas deberán contar con información actualizada anualmente sobre las acciones de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y ajustes de las actividades de prevención del consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas y de las estrategias para la promoción de la salud mental y prevención de los problemas y/o trastornos mentales, la cual debe estar discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad, y mantenerla a disposición de los Inspectores de Trabajo cuando lo requieran.</p> <p>Este seguimiento se realizara a través del sistema General de Riesgos Laborales de información en el cual se incluirán variables de promoción de la salud mental y prevención del uso de sustancias psicoactiva, e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora.</p> <p>son acciones diferentes por lo tanto se deben realizar el seguimiento de cada una de ellas.</p>
23	20/01/2023	ASOBANCARIA	<p>Finalmente, en términos generales, y frente a los Considerandos del Proyecto, se sugiere incluir la referencia a las Resoluciones 2646 de 2008 y 2764 de 2022, las cuales establecen lineamientos técnicos a la gestión de factores psicosociales, que brindan el marco social y psicológico para la promoción de la salud mental, la prevención de problemas y trastornos mentales y la prevención de consumo de sustancias psicoactivas.</p>	No aceptada	<p>No es posible por jerarquía normativa no se debe incluir norma de categoría inferior en un proyecto Decreto y por recomendación del ministerio de salud se solicito disminuir el numer de los considerando para evitar confusiones a la ciudadanía.</p>
24	24/01/2023	FASECOLDA	<p>Se sugiere hacer referencia a las Resoluciones 2646 de 2008 y 2764 de 2022, las cuales brindan lineamiento técnico a la gestión de factores psicosociales, que relacionan el marco social y psicológico para la promoción de la salud mental, la prevención de problemas y trastornos mentales y la prevención de consumo de sustancias psicoactivas.</p>	No aceptada	<p>No es posible por jerarquía normativa no se debe incluir norma de categoría inferior en un proyecto Decreto y por recomendación del ministerio de salud se solicito disminuir el numer de los considerando para evitar confusiones a la ciudadanía.</p>
25	24/01/2023	FASECOLDA	<p>Artículo 2.2.4.12.3. Lineamientos para la implementación del proyecto.</p> <p>La realización de una descripción detallada del "Proyecto Institucional del Consumo, Abuso y Adicción" estableciendo los elementos que se deben incluir en el mismo.</p>	No aceptada	<p>Los lineamientos están incluidos en el PROTOCOLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES Y SUS EFECTOS EN EL ENTORNO LABORAL numeral 3.30 PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</p>
26	24/01/2023	FASECOLDA	<p>Artículo 2.2.4.12.3. Lineamientos para la implementación del proyecto institucional.</p> <p>Que en este artículo se haga explícito el alcance de las ARL frente a las actividades de sensibilización, identificación activa de posibles casos y asistencia profesional, de la misma manera como en el primer párrafo se hace explícito el alcance frente a la asesoría y asistencia técnica, aclarando que dicha asesoría o asistencia deberá ser solicitada por el empleador o contratante que la requiera y que no se está haciendo referencia a un deber de las ARL de garantizar la implementación del Proyecto.</p>	No aceptada	<p>La responsabilidad y el deber de las ARLS es brindar la asesoría y asistencia técnica a los empleadores para el desarrollo de estas acciones.</p>
27	24/01/2023	FASECOLDA	<p>Artículo 2.2.4.12.3. Lineamientos para la implementación del proyecto institucional.</p> <p>O en caso tal, se recomienda cambiar el concepto de "Proyecto" (un proyecto tiene una serie de acciones limitadas en el tiempo con principio y fin), por "Programa", puesto que el proceso de prevención en el cual está enmarcado el Decreto se relaciona con la Resolución 2764 de 2022 en el Artículo 6. Guía técnica general y protocolos de prevención, promoción e intervención de factores psicosociales específicamente la acción 3.30 "Programa de Prevención de consumo de sustancias psicoactivas" allí consignado.</p>	No aceptada	<p>No se puede realizar el cambio de "Proyecto" a "Programa" debido que la LEY 1566 de 2012 señala <b>Artículo 7°. Proyecto institucional preventivo</b>. De conformidad con lo preceptuado en el artículo anterior, las Administradoras de Riesgos Profesionales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, en el ámbito laboral.</p> <p>Así mismo, apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Dado lo anterior se encuentra reglamento y por este administrativo jurídico no se puede realizar.</p>

28	24/01/2023	FASECOLDA	<p>Artículo 2.2.4.12.4 Lineamientos para el desarrollo de acciones de prevención de problemas y trastornos mentales.</p> <p>Se considera que restringir el desarrollo de las acciones de prevención de problemas y trastornos mentales, así como la intervención de factores de riesgo psicosociales únicamente a las guías técnicas y protocolos, podría traducirse en una limitación frente a dicho desarrollo, ya que no existiría la posibilidad de implementar acciones que no estén incluidas en dichas guías o protocolos. Por lo anterior, se recomienda que el desarrollo de las acciones mencionadas si cuente con el requerimiento de utilizar las guías y protocolos, pero no se limite únicamente a ellas, es decir, que se tenga la posibilidad de diseñar otro tipo de intervenciones en caso de que las que están en esas guías y protocolos, no se adapten del todo a las necesidades específicas de las empresas.</p> <p><b>Se sugiere la siguiente redacción del artículo:</b> Las estrategias para la prevención de problemas y trastornos mentales deben ser desarrolladas por los empleadores y contratantes, mediante la implementación de los lineamientos contenidos en la batería de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial y las guías técnicas general y específicas del protocolo de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora, elaboradas por el Ministerio del Trabajo. Estos instrumentos permiten que los empleadores y contratantes identifiquen factores psicosociales de riesgo y a la vez estrategias.</p>	Acceptada	Se realiza modificación en el artículo incluyendo que son referentes mínimos obligatorios.
29	24/01/2023	FASECOLDA	<p>Artículo 2.2.4.12.6. Responsabilidades de los empleadores y contratantes. En el marco de las acciones de "prevención de problemas y trastornos mentales y el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" se sugiere recordar la responsabilidad ética y confidencial del manejo de información de los trabajadores.</p> <p><b>Se sugiere</b> que se aclare si las estrategias, acciones y demás actividades que se mencionan en el presente artículo hacen parte del Proyecto Institucional del Consumo, Abuso y Adicción a las Sustancias Psicoactivas mencionado en el artículo 2.2.4.12.3, lo anterior para determinar si efectivamente el Proyecto en cuestión será el elemento macro de cara al desarrollo y cumplimiento de los lineamientos que se buscan impartir.</p>	No aceptada	La planeación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de programas y actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los lugares de trabajo corresponde a los empleadores y contratantes con la asesoría y asistencia técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales. estas acciones corresponden al proyecto institucional preventivo señalado en el Artículo 2.2.4.12.3. Lineamientos para la implementación del proyecto institucional
30	24/01/2023	FASECOLDA	<p>Artículo 2.2.4.12.6. Responsabilidades de los empleadores y contratantes. En el marco de las acciones de "prevención de problemas y trastornos mentales y el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"</p> <p><b>se sugiere</b> recordar la responsabilidad ética y confidencial del manejo de información de los trabajadores. Se recomienda precisar la participación de otros actores como la EPS pues los trastornos mentales pueden tener origen diferente al laboral.</p>	No aceptada	<p>El Artículo 2.2.4.12.8. señala las Responsabilidades de las Entidades Promotoras de Salud. Entidades Promotoras de Salud en el marco de sus responsabilidades legales, serán las encargadas de garantizar la atención integral frente al consumo de sustancias psicoactivas y los problemas y trastornos mentales a través de acciones de (detección temprana, protección específica, atención y rehabilitación) de sus afiliados.</p> <p>El empleador es el responsable de desarrollar las acciones promoción y prevención con la asesoría de las ARL por lo tanto el objeto de este proyecto es preventivo y no hace referencia a la identificación del origen lo cual ya está establecido en otras normas.</p>
31	24/01/2023	FASECOLDA	<p>Artículo 2.2.4.12.7 "Responsabilidades de las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL"</p> <p><b>Se recomienda</b> tener en cuenta lo siguiente frente al espacio de atención no presencial que deberán disponer las ARL:</p> <p>i) Se sugiere que se realice una definición clara del concepto "eventos agudos", determinando si se incluyen únicamente aquellos eventos de origen laboral o si, por el contrario, se deberán tener en cuenta de igual manera aquellos de origen común. Además, se sugiere determinar los lineamientos a seguir para el desarrollo del Programa de Intervención en Crisis que se menciona en el presente artículo.</p> <p>ii) También se considera importante que se incluya la posibilidad de desarrollar y activar un programa de soporte con intervención en crisis de origen laboral con alcance a convivientes para aquellos casos mortales o de alta complejidad.</p>	No aceptada	<p>Las Administradoras de Riesgos Laborales, deben desarrollar estrategias, programas y acciones de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales a través de campañas y espacios de capacitación a los empleadores y trabajadores de los diferentes sectores económicos. Disponer un espacio de atención no presencial (teléfono, WhatsApp, redes sociales, otros) de ayuda intervención y/o soporte en crisis, atendido por un equipo de profesionales de la salud mental que brinden primeros auxilios psicológicos, a los trabajadores de diferentes sectores económicos para contribuir a la salud mental y bienestar de los trabajadores. Por lo tanto la atención en crisis son los primeros auxilios psicológicos que deben brindar las ARL para los eventos agudos, a través de un espacio de atención no presencial.</p> <p>No es objeto del presente Decreto por lo que se solicita el apoyo de las ARLS para la elaboración de programa propuesto.</p>

32	24/01/2023	FASECOLDA	<p>Artículo 2.2.4.12.10. Seguimiento. Este artículo puede estar conectado con el Artículo 2.2.4.12.6. Responsabilidades de los empleadores y contratantes del mismo Decreto. El monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere contar con información actualizada sobre las acciones de identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo, acorde con la Resolución 2646 de 2008 artículo 1 y la Resolución 2764 de 2022 artículo 1.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere que en el decreto se aclare que la información solicitada por el objeto específico de la norma quede integrada a la información de riesgo psicosocial que se requiere desde el SG-SST que ya está definida en otras normas relacionadas.</p> <p>Respecto del seguimiento a las Administradoras de Riesgos Laborales: "Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán presentar ante las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, cada año, los soportes documentales del desarrollo de las acciones de asesoría y asistencia técnica para la ejecución del Proyecto Institucional Preventivo del Consumo, Abuso y Adicción a las Sustancias Psicoactivas, las estrategias para la promoción de la salud mental y prevención de problemas y/o trastornos mentales y las acciones para la protección especial al talento humano que trabaja con salud mental, por parte de sus empresas afiliadas, en el marco de sus</p>	No aceptada	No es posible por jerarquía normativa no se debe incluir norma de categoría inferior en un proyecto Decreto y por recomendación del ministerio de salud se solicitó disminuir el número de los considerando para evitar confusiones a la ciudadanía.
33	24/01/2023	FASECOLDA	<p><b>Se recomienda</b>, que desde EPS se retomen campañas de Promoción y Prevención de eventos comunes.</p>	No aceptada	Ya se encuentra señalado dentro de las acciones de promoción y prevención de las EPS dentro de la normatividad del Sistema General de Seguridad Social.
34	24/01/2023	FASECOLDA	<p>Por otro lado, se sugiere que los 2 Ministerios (Trabajo y Salud), quienes van a consolidar la información, rindan informes al Sistema de Seguridad Social con lineamientos de mejora para todos los actores.</p>	Aceptada	Se tendrá en cuenta la recomendación.
35	24/01/2023	FASECOLDA	<p>Dejar en esta norma la palabra "problema" a futuro, se le puede atribuir cualquier conducta de los individuos, como la indisciplina o los TOC y eso se sale del alcance de ARL por lo que se sugiere revisar.</p>	No aceptada	La Política Nacional de Salud Mental Ministerio de Salud y Protección Social reglamentada en la Resolución 4886 de 2018 se definió problema mental como el malestar y las dificultades en la interacción con los otros, que se generan por la vivencia de eventos estresantes y no son tan graves como un trastorno mental. por lo tanto los problemas mentales no hacen referencia a lo indicado.
36	24/01/2023	FASECOLDA	<p><b>Se recomienda</b> priorizar las acciones que se deben realizar de acuerdo con el alcance de los actores directos para los programas, acciones y actividades sobre la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los lugares de trabajo</p>	No aceptada	Los lineamientos están incluidos en el PROTOCOLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES Y SUS EFECTOS EN EL ENTORNO LABORAL numeral 3.30 PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.
37	20/01/2023	ACEMI	<p>Artículo 2.2.4.12.1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales y del consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral.</p> <p><b>Comentario general:</b> se solicita incluir un párrafo para reiterar de manera general para todo el Decreto, que de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Ley 1295 de 1994, los gastos derivados de los servicios de salud prestados y que tengan relación directa con la atención del riesgo profesional, están a cargo de la entidad administradora de riesgo Artículo 2.2.4.12.1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales y del consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral.</p>	No aceptada	Ya que fue contemplado en el Decreto 1295 de 1994 debido que por técnica normativa no es recomendable volver a incluir texto que ya se encuentra reglamentado en otra norma.
38	20/01/2023	ACEMI	<p>Artículo 2.2.4.12.5. Protección especial al talento humano que trabaja en salud mental. Las acciones de protección especial de talento humano que trabaja con salud mental cuya labor se relacione con la atención directa en urgencias, consulta externa, pre-hospitalaria u hospitalaria, casos de violencia fatal y no fatal y atención psicosocial en situaciones de emergencia y desastres, de que trata el artículo 21 de la Ley 1616 de 2013, se realizará por parte de los empleadores y contratantes, con la asesoría y asistencia técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales y de acuerdo con los lineamientos contenidos en la batería de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial y la guía técnica general y protocolos específicos de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en población trabajadora y en especial el protocolo de intervención del sector salud y asistencia social.</p> <p><b>Comentario:</b> se solicita establecer de manera expresa que las atenciones en salud realizadas a esta población de proyección especial debe estar a cargo del Sistema General de Riesgos Laborales. Lo anterior en atención a que se trata de atenciones generadas por causa ocasión del trabajo que desempeña talento humano que trabaja en salud mental.</p>	No aceptada	El objeto de este Decreto no es establecer responsables del pago de las prestaciones de servicio de salud mental ya que esto se encuentra establecido en el Decreto 1295 de 1994 y la Ley 776 de 2002

39	20/01/2023	ACEMI	<p>rtículo 2.2.4.12.8. Responsabilidades de las Entidades Promotoras de Salud. Las Entidades Promotoras de Salud en el marco de sus responsabilidades legales, serán las encargadas de garantizar la atención integral frente al consumo de sustancias psicoactivas y los problemas y trastornos mentales a través de acciones de (detección temprana, protección específica, atención y rehabilitación) de sus afiliados.</p> <p><b>Comentario:</b> se solicita precisar que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Ley 1295 de 1994, los tratamientos de rehabilitación profesional y los servicios de medicina ocupacional estan acargo de las ARL, y no de las EPS.</p>	No aceptada	<p>El objeto de este artículo es establecer quien presta la atención asistencial al consumo de sustancias psicoactiva y trastornos mentales y no quien es el responsables del pago de las prestaciones de servicio de salud mental ya que esto se encuentra establecido en el Decreto 1295 de 1994 y la Ley 776 de 2002</p>
40	20/01/2023	ACEMI	<p>Artículo 2.2.4.12.9. Responsabilidades de los trabajadores. Es responsabilidad de los trabajadores velar por el cuidado integral de su salud, participar en las actividades de identificación del riesgo, prevención del consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas; así como en todas las actividades programadas por el empleador o contratante y de las estrategias para la prevención de problemas y/o trastornos mentales, seguir las recomendaciones emitidas por el médico general o especialista, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p><b>Se sugiere:</b> establecer que el incumplimiento de las responsabilidades por parte de los trabajadores, a los que se refiere este artículo, podrá ser objeto de sanción por parte de los empleadores, con el mismo procedimiento para sancionar el incumplimiento de los deberes a su cargo en el marco de la relación contractual.</p>	No aceptada	<p>El objeto de este Decreto es establecer lineamientos para la promocion y prevencion de trastornos mentales, las sanciones estan señaladas en el Decreto 1295 de 1994 artculo 91 lietarl b sanciones para el afiliado o trabajador.</p>